



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 10510.8/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 12 de junio de 2023 se ha constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el **ARBITRO UNICO:** [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia escrita con la lectura de la solicitud de arbitraje en la que se expone lo siguiente:

"En una devolución de compra por [REDACTED], el pasado 26 de julio, el personal de la sucursal de correos de [REDACTED] no entrega ningún acuse de recibo y el paquete se extravía en las instalaciones. Se presenta reclamación el 12 de agosto (Ref. incidencia: [REDACTED] en la oficina de correos de [REDACTED], por instrucciones de la misma jefa de distribución. Recibo respuesta a la misma, el 22 de agosto, instándome a reclamar en [REDACTED], a lo que les contesto el pasado 25 del mismo mes, que considero que la negligencia es suya, por haber perdido el paquete y que deben encontrarlo o hacerse cargo del coste. No obtengo más respuesta".

Pretensiones del solicitante: *"Devolución a mi persona del paquete extraviado, por parte de [REDACTED] o, en su defecto, el coste del artículo (19 euros)."*

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La **empresa reclamada** aporta escrito, del que se dio traslado a la parte reclamante, en el que formula alegaciones y concluye que *"el etiquetado del envío por parte del remitente y el error de admisión de mismo por parte de nuestro empleado, ha dado como resultado el extravío del envío. [REDACTED] reconoce su parte de responsabilidad en el extravío del paquete, por lo que esta dispuesto a asumir el coste de los 19€ del valor contenido."*

La **parte reclamante** contesta por escrito manifestando su conformidad con las alegaciones de la empresa, y acepta su propuesta.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda elevar a **LAUDO CONCILIATORIO** el acuerdo alcanzado entre las partes para la solución del conflicto, de manera que la empresa reclamada indemnizará a la parte reclamante por el extravío del paquete reclamado, abonándole la cantidad de **19 €**.



Comunidad de Madrid

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.